



RESOLUCION DIRECTORAL N° 725 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 153097 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Nieves Toledo de Vásquez, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

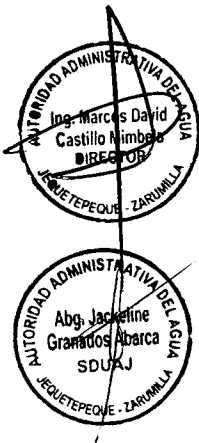
Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por Regularización de licencia de uso de agua, a quienes, al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 486-2008-MA-ANA-ALA-J, de fecha 11 de diciembre del 2008, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego San Pablo con código PEJQ-120202 B 03, un volumen máximo anual de agua de 3.3614 hm³, para un área bajo riego de 472.2537 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes San Pablo, integrante de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque; en la misma que la Sra. Nieves Toledo de Vásquez no figura como beneficiario del otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que mediante Resolución Directoral N° 5243-2016-ANA-AAA.JZ-V; se sanciona a Nieves Toledo de Vásquez por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, habiéndose exonerado de la multa de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 003-2017-ANA-AAA-JZ-V.ALA.J/SSJ/GYV;

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copias de Escrituras Públicas N° 4585 y 4586, documentos con el cual acredita la titularidad de los lotes 8 y 7 del predio "El Lanche", respectivamente, donde se hace uso del agua hasta la actualidad; asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del





RESOLUCION DIRECTORAL N° 725 -2017-ANA-AAA JZ-V

Bloque de Riego San Pablo, con la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Oficina de Enlace de la Administración Local de Agua Jequetepeque, se demuestra que se viene utilizando el agua desde 2014. En este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Nieves Toledo de Vásquez, para los lotes 7 y 8, del predio "El Lanche", proveniente de la quebrada Mala Muerte El Lanche, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: S.R.T. El Lanche, ubicado dentro del Bloque de Riego San Pablo con código PJEQ- 120202 B 03, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Pablo, integrante de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de San Pablo y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
NIEVES TOLEDO DE VASQUEZ	28064060	El Lanche (lotes 7 y 8)	S/N	740594	9215682	1.23	7 949

Cuadro N° 02: El volumen otorgado; desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen mensual en m³												Volumen Anual (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1 339	1 296	1 339	----	----	----	----	----	----	1 339	1 297	1 339	7 949

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Nieves Toledo de Vásquez, Comisión de Regantes San Pablo, Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR